

ADENDUM AL CONVENIO ESPECIFICO No. 004-SG-PROASOL-2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), EN EL SUMINISTRO DE KIT ESCOLARES PARA LA NIÑEZ VULNERABLE EN EDAD ESCOLAR.

Nosotros: **OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ**, mayor de edad, Licenciada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1503-1966-00160, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número **415-2022** de fecha 24 de agosto de 2022, quien para efectos de este Convenio de Colaboración se denominará **“PROASOL”**; e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0315-1954-00045, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **“BANASUPRO”**, ambas con facultades suficientes para comparecer en este acto, por medio del presente documento y con base a la **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA “ENMIENDAS, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN”** de dicho convenio, acordamos celebrar el presente **ADENDUM AL CONVENIO 004-SG-PROASOL-2023**, el que se registrá de acuerdo a las condiciones y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha cuatro (4) de mayo del año 2023 se firmó **CONVENIO** específico denominado: **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), PARA EL SUMINISTRO DE KIT ESCOLARES PARA LA NIÑEZ VULNERABLE EN EDAD ESCOLAR”** en el cual se establece la adquisición de **KIT ESCOLARES** para la niñez vulnerable en edad escolar.



CONSIDERANDO (2): Que, en su **CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto fundamental del presente **CONVENIO** es lograr una interacción coordinada y complementaria, mediante un proceso de provisión, de parte de **BANASUPRO** de materiales o productos escolares de acuerdo a los pedidos u órdenes de compra realizados por las unidades correspondientes de **PROASOL**, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, destinados a acciones de Protección Social a Grupos Vulnerables, para que en el marco y ejecución del programa pueda **PROASOL** cumplir con la atención efectiva de la población referida; específicamente la adquisición de los siguientes materiales o productos: **1. KIT ESCOLAR PARA EDUCACIÓN PRE BÁSICA** por la cantidad de catorce mil doscientos setenta y cinco (14,275); **2. KIT ESCOLARES PARA EDUCACIÓN BÁSICA** por la cantidad de cincuenta mil (50,000) haciendo un total entre ambos de sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco (64,275) para beneficiar a igual número de estudiantes en situación de vulneración, para ser entregados en el segundo trimestre del presente año. Que los anexos tales como:., ficha técnica de kit escolar, ficha técnica de mochila escolar y otros relativos a su naturaleza, que se puedan perfilar conforme a las necesidades de atención de los grupos vulnerables en específico a la niñez vulnerable en edad escolar, órdenes de embalaje, órdenes de compra, oficios de requerimiento de pedido, cotizaciones etc., forman parte integral del presente convenio y tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación o alianza de colaboración interinstitucional, conjunta entre **PROASOL** y **BANASUPRO** de esta manera **PROASOL** cumple con la función de contribuir como ente del Estado, a fin que los estudiantes que se encuentren dentro de algún tipo de vulneración estén preparados para aprender contando con las herramientas necesarias durante el año escolar y tengan de esta manera un futuro mejor tanto para ellos, sus familias y para el desarrollo del País.

CONSIDERANDO (3): Que, en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDAS, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** establece que con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante suscripción de la correspondiente adenda al convenio, el cual deberá ser firmado por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Página 2 de 5



POR TANTO, ACUERDAN:

PRIMERA: ANTECEDENTES En fecha primero (1ª) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se celebró el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS O PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y/O OTROS BIENES, SERVICIOS CONEXOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES**, con el objetivo de lograr una interacción coordinada y complementaria, mediante un proceso de provisión, de parte de **BANASUPRO**, para ser distribuidos por **PROASOL**, de forma oportuna e inmediata a la población vulnerable definida por el programa, para que, en el marco y ejecución, pueda **PROASOL** cumplir con la atención efectiva de la población referida, según lo establece la **CLÁUSULA PRIMERA** del Convenio general y en fecha cuatro (4) de mayo del año 2023 se firmó **CONVENIO**, el cual detalla las cantidades específicas de la adquisición de los suministros de kit escolares para educación Pre Básica y Educación Básica.

SEGUNDO: OBJETO DEL ADENDUM: El objeto del presente adendum es ampliar las cantidades descritas en la cláusula primera del **CONVENIO ESPECIFICO 004-SG-PROASOL-2023** de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), para continuar apoyando a los estudiantes en condición de vulnerabilidad en los 18 departamentos del país, evitando con ello la deserción y ausentismo escolar y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 20-2022 de fecha 10 de agosto del año 2022, por lo cual se debe modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** del mencionado convenio, el cual a partir de la fecha se deberán leer de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto fundamental del presente **CONVENIO** es lograr una interacción coordinada y complementaria, mediante un proceso de provisión, de parte de **BANASUPRO** de materiales o productos escolares de acuerdo a los pedidos u órdenes de compra realizados por las unidades correspondientes de **PROASOL**, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, destinados a acciones de Protección Social a Grupos Vulnerables, para que en el marco y ejecución del



programa pueda **PROASOL** cumplir con la atención efectiva de la población referida; específicamente la adquisición de los siguientes materiales o productos: **1. KIT ESCOLAR PARA EDUCACIÓN PRE BÁSICA** por la cantidad de catorce mil doscientos setenta y cinco (14,275); **2. KIT ESCOLARES PARA EDUCACIÓN BÁSICA** por la cantidad de cincuenta mil (50,000) haciendo un total entre ambos de sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco (64,275) para beneficiar a igual número de estudiantes en situación de vulneración, para ser entregados en el segundo trimestre del presente año. Que los anexos tales como: ficha técnica de kit escolar, ficha técnica de mochila escolar y otros relativos a sus naturaleza, que se puedan perfilar conforme a las necesidades de atención de los grupos vulnerables en específico a la niñez vulnerable en edad escolar, ordenes de embalaje, Órdenes de Compra, Oficios de Requerimiento de pedido, cotizaciones etc., forman parte integral del presente convenio y tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación o alianza de colaboración interinstitucional, conjunta entre **PROASOL** y **BANASUPRO** de esta manera **PROASOL** cumple con la función de contribuir como ente del Estado, a fin que los estudiantes que se encuentren dentro de algún tipo de vulneración estén preparados para aprender contando con las herramientas necesarias durante el año escolar y tengan de esta manera un futuro mejor tanto para ellos, sus familias y para el desarrollo del País.



Adicionar la ampliación 1) **DE CINCO MIL KITS ESCOLARES (5,000.00) PARA EDUCACIÓN PRE-BÁSICA 2.) QUINCE MIL KITS ESCOLARES (15,000.00) PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA.** A fin de continuar apoyando a los estudiantes en condición de vulnerabilidad en los 18 departamentos del país, evitando con ello la deserción y ausentismo escolar y dando cumplimiento a los establecido en nuestro mandato de creación artículo 1 PCM-20-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Pudiendo la Dirección ejecutiva de **PROASOL** ampliar la compra a **BANASUPRO**, para la entrega de otros kits o productos de consumo de la canasta básica, que considere indispensables, para suplir las necesidades de atención a los grupos vulnerables, previa cotización de **BANASUPRO**.



PROASOL pagará a **BANASUPRO** por medio de **SIAFI** a la cuenta de encaje de **BANASUPRO**, el valor de los insumos, productos de los **KITS ESCOLARES**. Para efectos de tramitar el pago, **BANASUPRO** entregará a **PROASOL** la Factura Fiscal con su respectivo CAI y recibo de pago, en la que establecerá el monto a pagar, basada en las cotizaciones presentadas de los insumos o productos de los **KITS ESCOLARES** suministrados por **BANASUPRO**, conforme a las cantidades según comprobante o acta de entrega. **PROASOL** realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de haber recibido la Factura. Las Facturas serán recibidas en **PROASOL** máximo cinco (5) días hábiles después de haberse recibido los insumos contentivos de **KITS ESCOLARES** destinados a la atención y Protección Social a Grupos Vulnerables.

TERCERA: LAS PARTES: manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del convenio original, aceptamos y ratificamos su contenido, firmando para constancia en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los cuatro (04) días del mes septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELENDEZ

Directora Ejecutiva PROASOL


LICDA. IRMA AIDA REYES COELLO

Gerente General BANASUPRO

